SEREMI Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

Aol

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL TÍTULO III DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N°255 DE (V. y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIO DEL PROYECTO DEL COMITÉ HABITACIONAL FILADELFIA IV, DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 287 /

CONCEPCIÓN, 05 ABR. 2019

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta N° 1579 de esta SEREMI, de fecha 09.12.2015, sobre delegaciones de facultades en diversas jefaturas; La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluyendo la de otorgar segunda prórroga y nueva vigencia a subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 de (V. y U.) de 2006; Las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, contenidas en Oficio Nº 10 de fecha 05.01.2011; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.), de 2018 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio Ord. N° 2054 del Director del SERVIU Región del Biobío, de fecha 27.02.2019, se ha solicitado a esta SEREMI una nueva vigencia para el certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 de (V. y U.) de 2006, de don **Ramón Lagos Hernández**, integrante del "Comité Habitacional Filadelfia IV" de la comuna de Los Ángeles;

2. Que, mediante memorándum N° 161 de fecha 06.03.2019, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. dirigido a la Sección Jurídica, ambos de esta SEREMI, se ha solicitado evaluar la pertinencia de la solicitud, habida consideración que ya se otorgó una nueva vigencia de subsidio, y no fue posible proceder al pago de la obra, por motivos ajenos al Constructor;

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1354 de fecha 07.10.2016, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, procedió a otorgar una primera nueva vigencia por 180 días corridos al subsidio habitacional objeto de la petición, a contar de la fecha de la citada Resolución;

4. Que, el acto administrativo singularizado precedentemente se otorgó en ejercicio de la delegación de facultades contenidas en la Resolución Exenta N° 1579 de esta SEREMI, de fecha 09.12.2015, la cual le confiere la potestad de otorgar, mediante resoluciones fundadas, plazos adicionales, prórrogas o nuevos plazos de vigencia de certificados de subsidio de programas habitacionales, en las condiciones y con los requisitos que en cada caso correspondan, excluyendo aquellas facultades que le han sido otorgadas sobre la misma materia, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante la Resolución Exenta N° 673 (V. y U.) de 2010, actualmente reemplazada por la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017;

5. Que, el nuevo plazo ya señalado, fue concedido sin que dicha jefatura tuviera la competencia para realizarlo, dado que la concesión de un nuevo plazo de vigencia, se encuentra radicado exclusivamente en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por delegación de facultades efectuada por Resolución citada en considerando anterior.

6. Que, el acto administrativo de nuevo plazo de vigencia, aun cuando haya emanado de una jefatura no facultada para otorgarla, gozaba de la presunción de legalidad establecida en la ley N°19.880, característica que permitió pagar 5 de los 6 certificados de subsidios habitacionales, concluyendo el procedimiento administrativo adecuadamente respecto de ellos.

7. Que, la nueva vigencia otorgada no produjo efecto favorable respecto del beneficiario Ramón Lagos Hernández, puesto que no fue posible tramitar el pago oportuno del subsidio habitacional, siendo por tanto respecto de dicha persona, un acto totalmente ineficaz. En el mismo sentido, tramitar el acto administrativo pertinente a la presente época, no lesiona derecho alguno.

8. Que, es responsabilidad de la Administración Activa, corregir los actos emanados de ella, en la medida que adolezcan de un error manifiesto y produzcan efectos favorables a los administrados, presupuestos que se cumplen en este caso, permitiendo proceder al término administrativo del proyecto del beneficiario ya individualizado.

9. Que, de acuerdo al informe técnico emanado de la Unidad Técnica del Departamento Provincial de SERVIU Biobío, las obras se encuentran actualmente 100% ejecutadas.

10. Que, el SERVIU Región del Biobío ha informado que existe disponibilidad presupuestaria para la nueva vigencia del Certificado de Subsidio, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1354 de fecha 07.10.2016, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, que otorgó una nueva vigencia por 180 días corridos, respecto del certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 de (V. y U.) de 2006, de don Ramón Lagos Hernández;

2. **AUTORÍZASE** un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha de la presente Resolución, al certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su título III, perteneciente al beneficiario del "Comité Habitacional Filadelfia IV" de la comuna de Los Ángeles, que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	CERTIFICADO NÚMERO
LAGOS	HERNÁNDEZ	RAMÓN ENRIQUE	6.838.676-4	HM3 N°SE1-2015-273879

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MEPM/AMM
Distribución:
- E.P. I. Municipalidad de Los Ángeles . Caupolicán N°399, Los Ángeles.
- DPH MINVU.
- Departamento Provincial SERVIU Biobío.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Unidad Asistencia Técnica SERVIU Región del Biobío.
- Sección Jurídica SEREMI de (V. y U.) Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI de (V. y U.) Región del Biobío.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO